

LEY 8.023

MENDOZA, 10 de Marzo de 2009.

Artículo 1º - Incorpórase al Anexo I, Punto I de la Ley 5.961, como inciso 15, el siguiente texto:

"15) Todos los proyectos de obras o actividades emplazadas en el área de influencia de embalses de agua y lagunas que, por sus características, puedan modificar en forma significativa el equilibrio ecológico."

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE
MENDOZA, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Miriam Gallardo
Mariano Godoy Lemos
Jorge Tanus
Jorge Manzitti